

de celebrar sesion ordinaria correspondiente a este dia y declarada abierta la misma se leyó el acta de la anterior que fué aprobada.

Seguidamente el infro serio por orden del Sr. Presidente dió cuenta de la correspondencia recibida desde la sesion anterior y de las demas ordenes emanadas del gobierno; y enterados los Seres Concejales de lo que las mismas ordenan, acuerdan se cumpla cuanto las mismas previenen.

No teniendo otro objeto de que tratar se levantó la sesion firmando la presente de que certifico.

Elcalde
Vicente Gubere

Señante
Jose Eamora

Por Felix Cerera
y por mi
Sidro Vila

Por Miguel Coll y
por mi
E. Magin G. tape

Por Jaime Oladar
y por mi
Juan Rife

Serio inter
Estanislao G. land
D. D.

Acta de { En el pueblo de Guirico de Carrara
Hallado de cipe { a veinte y tres de febrero de mil ochocientos

cientos ochenta. Reunidos en el local
señalar de estas ^{caras} Comunitarias los señores
del ayuntamiento que al margen se expresan
al objeto de celebrar sesion ordinaria y
dando la abierta se leyó el acta de la
anterior que fue aprobada.

Desde luego el infr. sevio dió cuenta
de la correspondencia y ordenes recibidas
desde la sesion anterior y enterados acordaron
se cumpla lo que las mismas previe-
nen.

Acto seguido el Sr. Presidente man-
ifesta que en virtud del expediente for-
mado por el mozo Estevan Patta y Quintanilla
numero siete del sorteo ultimo y en
funcion a la convocatoria hecha a los
mayor concurrentes al mismo, como
estaban presentes, debia procederse al fa-
vor del mismo; de toda lo que fuera de
Ley y justicia; enterados los señores
del ayuntamiento por el Sr. Al-
calde Presidente procedieron al exámen
del referido expediente y de toda su do-
cumentacion y en vista de la in-
formacion testifical en la que au-
ditan lo que se pide en los expresados
de la solicitud presentada por el citado
Patta, Quintanilla y examinados los Al-



N. 0.192.397

ficulos 92 parrafo primero, y 93 regla primera y octava de la Ley vigente de recemplagos que le comprenden completamente. Considerando que el mozo Estevean puede considerarse como hijo unico, pues si bien tiene otro hermano mozo de 17 años, este se encuentra casado e imposibilitado de mantener a su padre conforme lo acreditan las certificaciones de pobreza que se acompañan. Considerando que si a Juan Valtá, padre del mozo Estevean se le priva del auxilio de este mozo no podrá ganarse la subsistencia; puesto que aunque posea algunas fincas estas no le producen los 75 céntimos que precisa la N. O. de 18 Noviembre de 1858, por cuyo motivo se ha de considerar padre pobre al referido Juan Valtá; de acuerdo con el parecer del Sr. Concejal Sindico, se acuerda por unanimidad declarar exento del servicio activo al mozo Estevean Valtá y

Quitart.

Interrogados si tenían que hacer alguna reclamación en contra del fallo acordado, han contestado que no, que lo consideran legal y justo.

En virtud de todo lo cual, y no teniendo otra alegato de que tratar, el Sr. Presidente dió por terminada la sesión, firmando la presente de que certifico.

obispo
Vicente Guleru

Benito
José Carradella

Por Felipe Cerros
y por mi
Asidoro Vila

Por Miquel Coll
y por mi
Enaquin y tape

Juan Rife

Sevio iuka
Estanislao Gelonch